

La Administración de justicia, misión del poder judicial.

Ramón Serrano Suñer (*)

LOS ORGANISMOS que tienen atribuidas las realizaciones concretas de la Justicia no son un servicio más de la Administración pública, del Poder Ejecutivo, como parece pretenderse por algunos, sino que la administración de la Justicia como realización suprema del Derecho, la gran conquista de nuestra cultura, tiene que estar necesariamente atribuida a un Poder del Estado independiente del Ejecutivo y del Legislativo.

Si la administración de la justicia tuviera que estar sometida a las personas u organismos dependientes de los otros poderes —constituídos por éstos— carecerían los ciudadanos de las más elementales garantías de que se impartiera imparcialmente, con independencia.

Si el Poder legislativo o el ejecutivo, aquél dictando la ley y éste dictando normas inferiores y, en ocasiones de rango similar —decretos-leyes— fueran, además, encargados de resolver, a través de servicios de ellos dependientes, los conflictos entre particulares, y el Estado, sobre la correcta aplicación de aquéllas, no juzgarían imparcialmente, por ser partes interesadas.

Es un afán desmedido el de absorber desde el Ejecutivo todos los poderes del Estado con el que se llega a sostener la tesis de que la administración de Justicia es sólo un servicio público más, como el de Correos, Transportes, Carreteras, etcétera, y que la organización de ésta, su regulación y reglamentación, desde sus raíces y fundamentos hasta los particulares nombramientos de jueces, fiscales y magistrados, corresponda al gobierno. Sólo olvidando la experiencia, la historia y la razón puede sostenerse que eso no haya de significar la pérdida de la independencia de los jueces, que deberán mantenerse alejados de toda politización actual y de los avatares de previsibles cambios ulteriores. Porque la Historia, los pueblos, constituyen una unidad trascendente por encima de la política contingente de un momento —y en la Historia las décadas son poco más que instantes— que debe estar y permanecer cuidadosamente preservada de fáciles oportunistas políticos o de partido, o de personas deseosas de notoriedad y de conquistar méritos.

Si el Poder Ejecutivo, el Gobierno, tiene acceso al Poder Judicial, a su administración, su regulación y su funcionamiento, quíerese o no se producirá una concentración sin reservas, sin control y sin límites del Poder del Estado. Esa absorción es una repulsa no sólo a las opiniones contrarias, sino también al desenvolvimiento y realización de la propia personalidad, y el camino más directo para la destrucción en sus raíces de toda comunidad organizada, de la sociedad misma, que deben estar asentadas en la razón y no en la voluntad.

(*) Don Ramón Serrano Suñer: distinguido jurista, político y escritor español, nació en Cartagena, Mureia; en 1901. Cursó sus estudios de Derecho en la Universidad de Madrid, obteniendo en todas las asignaturas la calificación máxima y el "premio extraordinario" de fin de carrera. Fue pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios en las Universidades de Roma y Bolonia. Ha sido miembro del Cuerpo de Abogados del Estado, Diputado a Cortes (1933 - 1936). Ministro del Interior (1938), de Gobernación (1938 - 1940) y de Asuntos Exteriores (1940 - 1942). En su calidad de Ministro de Asuntos Exteriores fue el dialéctico de la política de amistad-resistencia con la Alemania de Hitler que libró a España de verse envuelta como beligerante en la segunda guerra mundial. Al cesar como Ministro se entregó por completo al ejercicio de la profesión. Ha traducido, anotado y concordado; en compañía del profesor José Santa-Cruz Teijeiro, la cuarta edición italiana de las "Instituciones de Derecho Civil" de Roberto de Ruggiere. Recientemente ha publicado en dos volúmenes "Dictámenes y Recursos de Casación Civil". Además es autor, entre otras obras de contenido político, histórico y literario, de las siguientes: "Siete discursos", "De la victoria y la postguerra", "Entre Hendaya y Gibraltar" (con diez ediciones y una reedición; traducida al francés, alemán e italiano), "Semblanza de José Antonio, joven", "Ensayos al viento" (con prólogo de Azorín), "Entre el silencio y la propaganda, la Historia como fue" (traducida al francés) y "De anteayer y de hoy". En 1953 le fue concedido el premio de periodismo "Mariano de Cavia". (Carlos Cárdenas Quirós).

Escribo con dolor y sin ánimo agresivo, como después de tantas cosas vividas —pasiones, injusticias, adulaciones, necias, desfiguraciones de los hechos históricos— quisiera hacerlo siempre, con la sola pasión por los juicios serenos en busca de la verdad. Por lo que hay que decir que en todo tiempo los Gobiernos han procurado presionar a la Justicia y yo mismo en mi vida profesional de ayer y de anteayer he conocido y padecido sus presiones. La judicatura se ha visto casi siempre amenazada, porque los gobernantes son reacios a someterse a las censuras de su actuación. Y si desde un punto de vista humano esto puede ser comprensible, lo es mucho más, al contemplar las cosas desde el interés general, la necesidad de establecer un control sobre actos de gobierno, porque la falta de éste degenera en el absolutismo, lo que es un paso hacia la tiranía.

La Magistratura española que las menos veces ha sido complaciente, durante casi dos siglos ha venido dando muchos ejemplos de probidad, de ciencia y de experiencia, con casos de tenaz resistencia hasta llegar al heroísmo, consciente de su deber y de su responsabilidad. No lejos está de mi recuerdo la figura de aquel ilustre magistrado del Tribunal Supremo español, don José Félix Huerta Calopa, que en el trance de dictar resoluciones en un proceso clamoroso —promovido por pasión y codicia— formuló voto particular en el que manifestaba valientemente que la Justicia no puede doblegarse ni al poder político ni al poder del dinero y seguidamente tomó el

camino del exilio voluntario.

El Poder Ejecutivo —y el Legislativo— tienen una indudable fuerza expansiva; tienden a su propio crecimiento, por lo que siempre han necesitado del freno de una justicia independiente que constituye la máxima garantía de las mismas libertades políticas y de las libertades cívicas.

No es mi propósito enseñar a nadie, por otra parte, muy sabido, refiriéndome al análisis de la tan conocida teoría que formula Montesquieu cuando se ocupa del estudio de la Constitución inglesa, seducido por su equilibrio, por su eficacia práctica y por la defensa de las libertades.

Por eso esta necesidad se ha sentido siempre, incluso antes de que se escribiera el famoso libro de “El Espíritu de la leyes” se encuentran vestigios de la misma preocupación en la historia del pensamiento político. Necesidad que se sigue sintiendo, de tal manera que incluso los administrativistas modernos, pese a su afán innovador, aunque prefieran hablar de “funciones” más que de Poderes del Estado, por considerar que éste es uno sólo, que es una unidad, un Poder único, mantienen en esencia la necesidad de la división e independencia de las tres funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

En mi vida y experiencia largas llegó a la confirmación de una vieja idea: que el mundo necesita más que nunca de jueces no sólo competentes, sino también valientes, heroicos y dispuestos a mantenerse siempre firmes.